



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 DIC 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

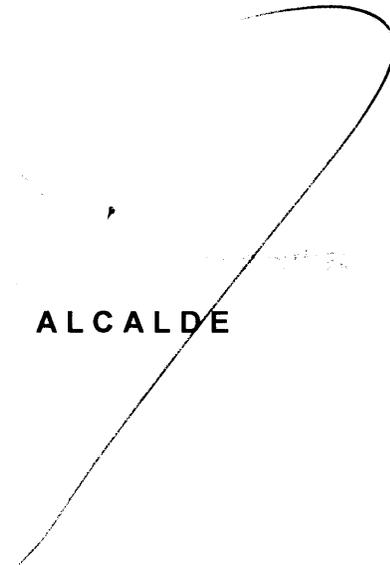
N° 2891 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Servicio de Mantenición de Balizas Peatonales Comuna de Concón", suscrito con fecha 24 de noviembre del año 2016, entre la empresa Sociedad Ingeniería y Construcción S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Servicio de Mantenición de Balizas Peatonales Comuna de Concón", celebrado entre la empresa Sociedad Ingeniería y Construcción S.A., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 24 de noviembre del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanza.
4. Secplac.
5. Departamento de Transito y Operaciones.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

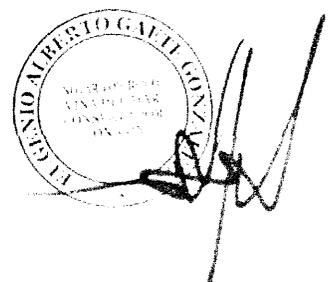
Repertorio N°: 1247 - 2016.-

Carátula N°: 8917100 .-

Concon, 30 de Noviembre de 2016.-



N° Certificado: 123457015796.-
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457015796.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1247 / 2016.- eagg/fcp 4 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot: N

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A

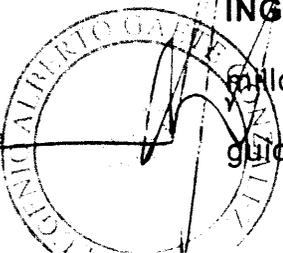
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES
COMUNA DE CONCÓN”**

2016.11.24
27/11/16

Repertorio Nº 1247 - 2016.- En Concón, República de Chile, a veinticuatro de Noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por representada por su Alcaldesa (S) doña **PAMELA ANDREA SOTO AGUDO**, chilena, casada, Ingeniera Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número diez millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete guión cero, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A**, Rut número setenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve guión ocho, representada legalmente por doña **NICOLE**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457015796 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



MARJORIE GUERRERO GONZALEZ, chilena, casada, relacionadora pública, Cédula Nacional de Identidad y Rut número dieciséis millones seiscientos noventa y dos mil quinientos noventa y ocho guión tres, ambos con domicilio en calle María Isabel número ocho mil setecientos veintisiete, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ciento sesenta y ocho, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuatrocientos cuarenta y seis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y tres, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A** la licitación pública

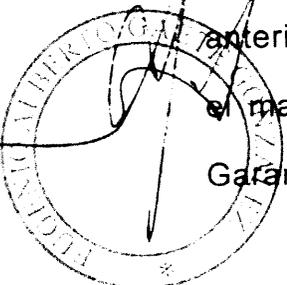


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

denominada “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCÓN”. **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, el servicio licitado denominado “SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCÓN”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El contratista se obliga a la provisión de equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e implementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las balizas peatonales, así como todos los gastos que origine el contrato del servicio respectivo, con cargo y costo del contratista; b) Mantener las balizas peatonales en perfecto estado de funcionamiento, efectuando por su cuenta todas las reparaciones, remplazos y ajusten que se requieran; c) Las remuneraciones que pague el proveedor a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes, y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales del personal y seguros que correspondan. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el efecto que no se diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo al Adjudicatario para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si no se diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la **Garantía** correspondiente; d) El proveedor del servicio deberá



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



designar a un supervisor técnico el cual estará a cargo de supervisar directamente en terreno de los trabajos de mantención y será con la Inspección Técnica del Servicio; e) Aportar un libro Manifold autocopiativo en triplicado para las labores de control del servicio, el cual deberá permanecer en la Dirección de Tránsito y operaciones; f) El proveedor del servicio debe tener presente que este servicio de mantención se debe entregar de forma permanente durante la vigencia del contrato, y en el caso de que sea interrumpido se cursarán las multas respectivas. **TERCERO:** **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el **monto mensual de dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos, IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de Pago mensuales vencidos. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Factura; b) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta; c) Nómina de personal que efectúa su labor en el mes; d) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; e) Comprobante(s) de pagos de cotizaciones provisionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes

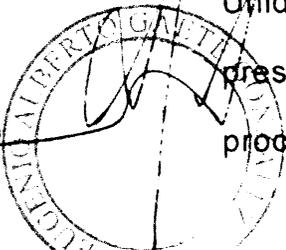


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores; f) Certificado de la Inspección de Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documento. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio adjuntando certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, el mes de iniciado el mismo; g) informe Técnico mensual. **CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **cuarenta y ocho meses**, esto es, **cuatro años, contados desde el día uno de noviembre del año dos mil dieciséis y se extenderá hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veinte, ambas fechas inclusive. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** La Dirección de Tránsito y Operaciones, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: MULTAS.** En caso de**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



incumplimiento de las obligaciones del contratista, el ITO aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante; 1) El contratista incurrirá en una multa de 0,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto 27.12; 2) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras; 3) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; 4) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra; 5) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el ITO detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; 6) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases; 7) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente; 8) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno; 9) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Jefe de la Obra o por su ausencia injustificada. Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente a la fecha de ocurrida la falta; 10) El contratista podrá apelar por escrito al Municipio de la aplicación



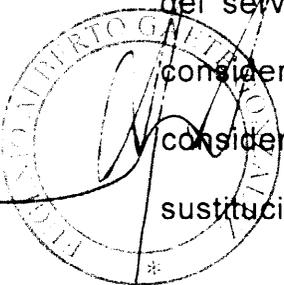
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Municipio resolverá dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución del Municipio será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida. **SÉPTIMO:**

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo número 68 del Reglamento Ley N°19.886, el Oferente cuya propuesta sea aceptada, deberá presentar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, pagadera en Concón, a la orden de la Municipalidad de Concón, **por un monto equivalente al 5% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 48 meses), en U.F. (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. Glosa de Documento de garantía: Resguardo del Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE BALIZAS PEATONALES COMUNA DE CONCÓN". El Adjudicatario podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en U.F. (Unidades de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Fomento). Ejemplo: Si en el mes de 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 5% del valor del contrato restante a esa época, es decir el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por 36 meses. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 24 meses. Y a este monto se le calcula el 5%. Y en el último año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de sustitución expresada en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado por 12 meses y a eso se le calculará el 5% para adquirir la boleta de garantía. Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atingente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert Nº
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO:**

TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al contratista de su decisión de poner término y liquidar el Contrato por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos

derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.**

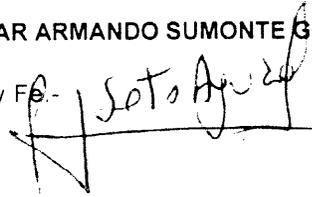
PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región



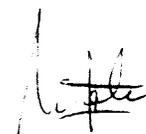
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.-

PERSONERIA: La personería de doña **NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZALEZ**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A**, consta de copia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago a fojas setenta y siete mil trescientos cuarenta y uno número cuarenta y siete mil del año dos mil catorce, y acredita vigencia con Certificado emitido con fecha veinticuatro de Octubre de dos mil dieciséis emitido por el mismo Conservador.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE. Donde dice "OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ", debe decir "PAMELA ANDREA SOTO AGUDO". Doy FE.




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, debidamente representada por don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**,
 RUT.: 10.258947-0.



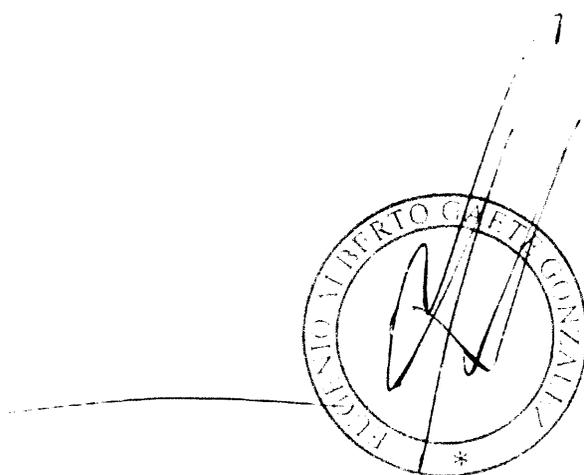
SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A, debidamente representada por doña **NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZALEZ**,
 RUT.: 16.692598-3

SE COMPLEMENTA LA ESCRITURA DE CONTRATO DEL CENTRO
 CON LO SIGUIENTE: **PERSONERIA:** La personería de doña



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457015796 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

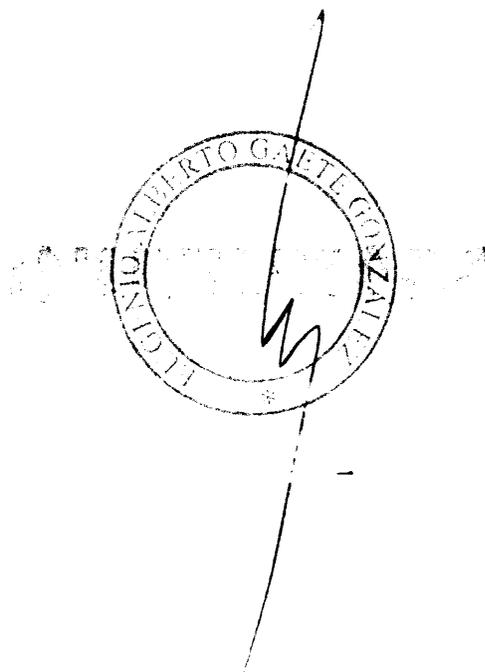
PAMELA ANDREA SOTO AGUDO para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** consta del Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, dictada por la I. Municipalidad de Concón, de fecha once de octubre de dos mil trece. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- Concón, a veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis.-



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary seal. The seal contains the text "FERNANDO ALBERTO G. E. GONZALEZ" around the perimeter and a small asterisk at the bottom. A horizontal line extends from the left side of the seal.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123457015796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457015796 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>